



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CV
TOMO CLVI

GUANAJUATO, GTO., A 19 DE JULIO DEL 2018

NUMERO 144

SEGUNDA PARTE

SUMARIO:

INSTITUTO DE SEGURIDAD EN LA TENENCIA DE LA TIERRA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

DECLARATORIA de Expropiación emitida en el expediente 007 /2017, con la finalidad de regularizar el asentamiento humano denominado "Poblado Nuevo Río Laja II" del municipio de Dolores Hidalgo, C.I.N., Guanajuato. 3

DECLARATORIA de Expropiación emitida en el expediente 029/2017 para la regularización del asentamiento humano denominado "Cruz de la Soledad" del municipio de León, Guanajuato. 15

PRESIDENCIA MUNICIPAL - APASEO EL GRANDE, GTO.

DECLARATORIA de Necesidad Pública para el Servicio de Alumbrado Público en el Municipio de Apaseo el Grande, Guanajuato Número MAPG/DSM/ALUMBRADO/001/2018. 30

PRESIDENCIA MUNICIPAL - CELAYA, GTO.

PERMISO de Venta que otorga la Dirección General de Desarrollo Urbano del Municipio de Celaya, Guanajuato, de las viviendas que integran la Primera Etapa del Fraccionamiento Mixto denominado "Punta Norte", a favor de la empresa "PROMOCIONES HABI, S.A. DE C.V." 34

PRESIDENCIA MUNICIPAL - IRAPUATO, GTO.

ACUERDO del Ayuntamiento de Irapuato, Guanajuato, por el que se desafecta del dominio público un inmueble de propiedad municipal, identificado como lote de terreno 12 manzana "C" (área de equipamiento) de la V Quinta Etapa del Fraccionamiento Industrial denominado "Castro del Río", de esa ciudad, y se dona a favor del Instituto Estatal de Capacitación, para la construcción de un Centro de Capacitación de Alta Especialidad..... 41

PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEÓN, GTO.

ACUERDO del H. Ayuntamiento de León, Guanajuato, mediante el cual se aprueba la asignación de uso de suelo para la división 01 del predio San José del Potrero, de ese Municipio, de ser una Zona de Reserva para el Crecimiento (ZRC) a ser Servicio de Intensidad Media (S2)..... 43

ACUERDO del H. Ayuntamiento de León, Guanajuato, mediante el cual se autoriza al Patronato de Explora para que realice la donación de diversos bienes muebles que se describen en el Anexo Único que forma parte del acuerdo en favor de la Asociación Civil "Ciudad del Niño Don Bosco A.C."..... 46

PRESIDENCIA MUNICIPAL - VILLAGRÁN, GTO.

PRONÓSTICO de Ingresos y Presupuesto General de Egresos del Sistema DIF Municipal para el Ejercicio Fiscal 2018 del municipio de Villagrán, Guanajuato..... 58

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO - DÉCIMO PRIMER DISTRITO
GUANAJUATO, GTO.**

EDICTO..... 60

PRESIDENCIA MUNICIPAL - APASEO EL GRANDE, GTO.

EL CIUDADANO LIC. GONZALO GONZÁLEZ CENTENO, PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE APASEO EL GRANDE, GTO., A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE APASEO EL GRANDE, GUANAJUATO, QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓNES II Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN III INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 167 FRACCIÓN II, 168 FRACCIÓN II INCISO b), 169, 173, 182, 184 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 86, DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2018, ACORDÓ LA DECLARATORIA DE NECESIDAD DE SERVICIO PÚBLICO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE APASEO EL GRANDE, GTO.

CONSIDERANDO

- I. Es competencia del H. Ayuntamiento de Apaseo el Grande, Guanajuato, la prestación del servicio público de alumbrado Público, pudiendo ejercer dicha atribución, entre otras formas, mediante el otorgamiento de concesiones en los términos del artículo 182 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.
- II. Para tener un funcionamiento óptimo de las luminarias existentes en el municipio de Apaseo el Grande, Guanajuato con el objeto salvaguardar la integridad de las personas mediante la iluminación de las vialidades, se requiere de otorgar la concesión del servicio en los términos del artículo 184 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.
- III. Para el otorgamiento de una concesión del servicio público de Alumbrado Público, se requiere que la autoridad municipal realice un diagnóstico técnico para detectar de manera oportuna las necesidades de iluminación de las vialidades y plazas públicas que existen y de las que en un futuro se proyectan, se deberá sujetar a los requisitos y procedimiento establecidos en los artículos 184 y 185 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.
- IV. Para efecto de lo anterior, cumpliendo lo previsto por el artículo 184 de la Ley Organica Municipal para el estado de Guanajuato, la Comisión

especial creada, llevó a cabo el diagnóstico técnico específico para conocer y medir con precisión la necesidad pública del servicio de alumbrado público, considerando la problemática real y la que se prevé con el crecimiento acelerado del Municipio, así como el costo que el Municipio tiene con el que ha venido cubriendo la necesidad del servicio de Alumbrado Público en el Municipio.

V. Es de orden público y de interés social el servicio público de Alumbrado Público, ya que es un reclamo de la ciudadanía el que sus vialidades se encuentren iluminadas para sentirse seguros cuando las transite.

VI. Que mediante el diagnóstico técnico que se realizó en fecha 18 de junio del 2018, por la Comisión especial creada para tal fin, se solicitó de éste cuerpo colegiado, la emisión de la declaratoria donde se manifiesta la imposibilidad para prestar el servicios y la convocatoria relativas para el concesionamiento del servicio público de referencia en todo el Municipio de Apaseo el Grande, Guanajuato, con las siguientes características:

Modalidad del servicio: Servicio Público de Alumbrado Público.

Tipo de Luminaria: leds

Duración de la concesión: 15 años.

VII. Que es de interés social y queda justificada la necesidad de concesionar el servicio de Alumbrado Público, pues resulta que el Municipio no tiene la capacidad financiera, material y Humana para poder realizarlo, ya que debido al crecimiento de los núcleos poblacionales, a su infraestructura urbana y a la diversificación de los centro de trabajo, comerciales y de esparcimiento, los usuarios del servicio requieren una iluminación optima para poder trasladarse de manera segura entre las diferentes vialidades y plazas públicas del Municipio.

VIII. Que para asegurar la prestación del servicio en las condiciones requeridas por la población y los estándares de calidad y eficiencia de energía; es necesario contar con los elementos técnicamente capacitados y que, invariablemente cuenten con la capacidad técnica, material y financiera que avalen dichas capacidades, lo anterior para que les permita mantener estándares de calidad en el servicio.

IX. Que resulta indispensable llevar a cabo un proceso de concesionamiento que tenga como ejes rectores la transparencia, la imparcialidad y el apego estricto a la legalidad, susceptible de ser

evaluado y supervisado durante su desarrollo, para vigilar el cumplimiento de la normativa de la materia, evitar el uso de prácticas ilícitas, así como para erradicar la intervención de personas ajenas al proceso y la discrecionalidad al momento de la toma de decisiones.

En virtud de lo anterior el ciudadano Licenciado GONZALO GONZALEZ CENTENO, Presidente Municipal de Apaseo el Grande, Gto., emite la siguiente

DECLARATORIA DE NECESIDAD PÚBLICA PARA EL SERVICIO PÚBLICO DEL ALUMBRADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE APASEO EL GRANDE, GUANAJUATO.

MAPG/DSM/ALUMBRADO/001/2018

PRIMERO.- El Diagnostico Técnico para determinar la necesidad del Servicio Público de Alumbrado Público en el Municipio de Apaseo el Grande, Guanajuato., previsto 184 de la Ley Orgánica Municipal para el estado de Guanajuato.

De dicho Diagnostico técnico se desprenden las siguientes conclusiones:

1. Que el Municipio de Apaseo el Grande, Guanajuato a través de la Dirección de Servicios Municipales, es el área encargada de llevar a cabo la prestación del servicio de alumbrado público, razón por la cual tiene pleno conocimiento para conocer de las necesidades para prestar el servicio de alumbrado Publico.
2. Que el actual servicio público de Alumbrado Público que se presta actualmente, no satisface los requerimientos propios del servicio al no ser de calidad.
3. Que el Alumbrado Público actualmente no cubren la necesidad del servicio, en cuanto a la calidad del servicio, la prontitud para la reparación de las luminarias por el elevado costo.
4. Que la necesidad del servicio rebasa la capacidad del Municipio.
5. Que para satisfacer la necesidad del servicio de alumbrado público en todo el Municipio de Apaseo el Grande, Guanajuato, se propone que se inicie el procedimiento de otorgamiento de concesiones establecido en el artículo 184 de la Ley Orgánica Municipal para el estado de Guanajuato.
6. Que la aplicación de la alternativa propuestas resulta rentable como se demuestra en el diagnostico Técnico.
7. Que con fundamento en el artículo 184 fracción I de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, y con la finalidad de satisfacer el servicio de Alumbrado Público., ya que se rebasa la capacidad del Municipio, se otorgue una concesión para prestar el servicio de Alumbrado Público en todo el Municipio de Apaseo el Grande, Guanajuato.

8. Que con fundamento en el artículo 184 fracción I de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, y con la finalidad de satisfacer las necesidades detectadas en el servicio del Alumbrado Público, ya que se rebasa la capacidad del Municipio, se concesione el servicio público de Alumbrado Público.

SEGUNDO.- Se declara que existe la necesidad pública por tener la imposibilidad para prestar el servicio público de Alumbrado Público en todo el Municipio de Apaseo el Grande, Guanajuato., con las características necesarias para optimizar el servicio y brindarlo de manera eficiente y a bajo costo.

TERCERO.- Conforme a los resultados del Diagnostico Técnico realizado por la Comisión especial creada para tal efecto, con la finalidad de conocer y medir la necesidad pública del Alumbrado Público, se justifica la necesidad de otorgar la concesión con una duración de 15 años, para prestar el servicio público de Alumbrado Público conforme a las requerimientos necesarios y básicos para el servicio.

CUARTO.- La prestación del servicio público de Alumbrado Público cuya necesidad es declarada, se ajustará a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, y a los términos y condiciones que establezca el H. Ayuntamiento de este Municipio y al título concesión correspondiente.

QUINTO.- Con fundamento en lo previsto por el artículo 184 fracción I de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, publíquese la presente Declaratoria de Necesidad Pública del alumbrado Público en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato por una ocasión y en algún periódico que circule en el Municipio de Apaseo el Grande, Gto.

POR TANTO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 77 FRACCIONES I Y VI, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, ORDENO LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE APASEO EL GRANDE, GTO., A LOS 19 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL 2018.


LIC. GONZALO GONZÁLEZ CENTENO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE APASEO EL GRANDE.


LIC. ALEJANDRO APASEO CERVANTES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO